



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente descrito anteriormente sobre la modificación del artículo 7.4 de la siguiente ordenanza fiscal de vehículos de tracción mecánica, quedando redactado del siguiente modo;

«4. – Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

- a) Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
- b) Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
- c) En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El citado recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Cuevas de San Clemente, a 5 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,  
Eloy Alonso Calvo